



G-0382/2025

México D.F., a 29 de Diciembre de 2025

Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República mediante publicación en el DOF el día 29 de diciembre del presente año, publica el "**Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**", el cual entra en vigor el 1° de enero del 2026.

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

Con la aprobación de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, se decide reformar la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, impactando a **1,463 fracciones arancelarias, con incrementos arancelarios que van del 7% al 50% ad valorem para sectores tales como: cosmética (sobre todo maquillaje y cuidado del cuerpo), papel, plástico (tubería placas y manufacturas de polímeros), textil, vestido, siderúrgico, aluminio, automotriz, así como bienes intermedios de uso técnico.**

En la siguiente tabla se podra observar de manera significativa el impacto en los siguientes sectores:

SECTOR	TOTAL DE FRACCIONES ARANCELARIAS CON CAMBIO DE ARANCEL
Plástico	79
Textil	418
Vestido	308
Sector siderúrgico	268
Aluminio	38

A continuación, en archivo adjunto se podrá observar la modificación de cuotas a diversas fracciones arancelarias, contempladas en la LIGIE, mismas que estas señaladas por color con respecto a su arancel correspondiente, conforme a la siguiente tabla:

IDENTIFICADOR	ARANCEL	# FRACCIONES
	50	16
	45	1
	36	6
	35	264
	30	77
	25	655
	22	2
	20	8
	18	1
	15	2
	14	2
	10	12
	7	33
	5	11
	Ex	1
	SIN CAMBIOS	372



[LIGIE MODIFICACION ARANCELES FINAL.pdf](#)

Cabe señalar que las fracciones arancelarias sin identificador de color, *es porque NO sufrieron modificación alguna en su cuota vigente.*

En ese sentido, **recomendamos revisar a detalle** sus operaciones a efecto de llevar a cabo los ajustes técnicos y operativos que resulten necesarios. Lo anterior, permitirá mitigar riesgos y posibles afectaciones en las operaciones una vez que dicha reforma a la Ley entre en vigor.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en el Date Base Consulting para mayor referencia.

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** de CAAREM.

ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/MLRS/JHV/AYES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.